

# Resolución Administrativa

N° 242 -2023-GRH-HTM-DE/UP

Tingo María, **19 DIC 2023**

VISTO:

La Solicitud S/N con Hoja de Envío N° 6648, de fecha 16 de octubre del 2023 presentado por el ex trabajador **Yimmy Antony LAOS CERVANTES** con DNI N° 45051371 con el cargo de Médico Cirujano, solicita el pago de sus vacaciones truncas prestados por el periodo de laborado de 08 meses, desde 01 de Julio del 2018 hasta el 28 de Febrero del 2019, tiempo en el que venía laborando bajo el Régimen del Decreto Legislativo N° 276, en el Hospital de Tingo María.

**CONSIDERANDO:**

Que, de acuerdo a la Resolución Directoral N° 114-2018-GRH-DRSR/HTM-DE de fecha 16 de agosto de 2018, se RESUELVE Artículo 1° CONTRATAR con eficacia anticipada a partir del 01 de julio de 2018 al 31 de agosto de 2018 en el Hospital Tingo María bajo el Régimen del Decreto Legislativo N° 276 al servidor Yimmy Antony LAOS CERVANTES como Médico Nivel MC-1, con código de plaza PLH N° 206390, en la Meta 0034.

Que, de acuerdo a la Resolución Directoral N° 138-2018-GRH-DRSR/HTM-DE de fecha 28 de setiembre de 2018, se RESUELVE Artículo 1° CONTRATAR a partir del 01 de setiembre de 2018 al 31 de diciembre de 2018 en el Hospital Tingo María bajo el Régimen del Decreto Legislativo N° 276, al servidor Yimmy Antony LAOS CERVANTES como Médico Nivel MC-1, con código de plaza PLH N° 206390, en la Meta 0034.

Que, de acuerdo a la Resolución Directoral N° 206-2018-GRH-DRSR/HTM-DE de fecha 31 de diciembre de 2018, se RESUELVE Artículo 1° CONTRATAR a partir del 01 de Enero al 31 de Enero de 2019, en el Hospital Tingo María bajo el Régimen del Decreto Legislativo N° 276, al servidor Yimmy Antony LAOS CERVANTES como Médico Nivel MC-1, a jornada completa de trabajo, con código de plaza PLH N° 206390, en la Meta 0034.

Que, de acuerdo a la Resolución Directoral N° 0139-2019-GRH-DRSR/HTM-DE de fecha 20 de marzo de 2019, se RESUELVE Artículo 1° CONTRATAR con eficacia anticipada a partir del 01 al 28 de Febrero de 2019, en el Hospital Tingo María bajo el Régimen del Decreto Legislativo N° 276, al servidor Yimmy Antony LAOS CERVANTES como Médico Nivel MC-1, a jornada completa de trabajo, con código de plaza PLH N° 206390, en la Meta 0034.

Que, el Decreto Legislativo N° 1153 regula la Política Integral de Compensaciones y Entregas Económicas del Personal de la Salud al servicio del Estado, con la finalidad de que el Estado alcance mayores niveles de equidad, eficacia, eficiencia, y preste efectivamente servicios de calidad en materia de salud al ciudadano, a través de una política integral de compensaciones y entregas económicas que promueva el desarrollo del personal de la salud al servicio del Estado; para tal fin, en su artículo 3° dentro del ámbito de aplicación se encuentran bajo el alcance de la presente norma el numeral 3.2 que señala que el personal de la salud está compuesto por los profesionales de la salud y personal técnico y auxiliar asistencial de la salud;

Que, asimismo el Decreto Legislativo N° 1153 según el Artículo 8.4° indica que las Vacaciones es la entrega económica otorgada por el derecho vacacional y 8.5° establece que la compensación económica se paga mensualmente e incluye la valorización Principal y la Ajustada, y la Priorizada, de corresponder. El monto del pago mensual equivale a un dozavo (1/12) de la compensación económica, siendo uno de los dozavos el pago correspondiente a la entrega económica otorgada por el derecho vacacional. Esta disposición no admite excepciones;

Que, según Decreto Supremo N° 015-2018-SA se aprueba el Reglamento del Decreto Legislativo N° 1153, que regula la Política Integral de Compensaciones y Entregas Económicas del Personal de la Salud al Servicio del Estado, según los artículos siguientes indica en el Artículo 6.1 indica que la entrega económica otorgada por el derecho vacacional que le corresponde percibir al personal de la salud, por cada año laboral cumplido, contabilizado desde la fecha que ingresó a prestar servicio en la entidad, debe ser equivalente al monto mensual de la valorización principal más la valorización ajustada y/o la valorización priorizada y/o asignación transitoria, de corresponder y en el Artículo 6.3. indica que, si se da el término de la relación laboral del personal de la salud antes de que éste haga uso de sus vacaciones, tiene derecho a percibir el íntegro de la entrega económica por el derecho vacacional por cada año laboral acumulado;

Que, mediante Resolución Ministerial N° 834-2018/MINSA, que aprueba el documento técnico denominado Lineamientos para la aplicación en las normas establecidas en el Decreto Legislativo N° 1153, en su Capítulo V Disposiciones Específicas para los lineamientos y aplicación del Decreto Supremo N° 015-2018-SA, comprenden los requisitos, condiciones y procedimientos para el reconocimiento y otorgamiento de las compensaciones, las valorizaciones y entregas económicas y establece que la entrega económica por derecho vacacional: descanso vacacional, vacaciones no gozadas y vacaciones truncas según definición es la entrega económica que se paga al personal de la salud por derecho vacacional al cumplir doce (12) meses de servicios efectivos, equivalente a un dozavo (1/12) de la compensación económica que se paga mensualmente, que incluye la valorización principal, la valorización ajustada, la valorización priorizada y/o la asignación transitoria, de corresponder y cuenta con las siguientes modalidades:

- Vacaciones No Gozadas. - Cuando el personal de la salud, habiendo generado el derecho vacacional no lo ha gozado y el pago de la entrega económica no se ha producido.
- Vacaciones Truncas. - Cuando el personal de la salud, al término de su desvinculación ha gozado las vacaciones que le corresponde, pero el último ciclo laboral de doce (12) meses de servicios efectivos no lo ha completado, por consiguiente, la entrega económica vacacional se otorgará en forma proporcional por dozavos y treintavas partes.

# Resolución Administrativa

N° 242 -2023-GRH-HTM-DE/UP

Que, el Área de Pensiones de la Unidad de Personal realizó la Liquidación de Pago por Concepto de Vacaciones Truncas a don Yimmy Antony LAOS CERVANTES, ascendiendo al monto de **TRES MIL CUATROCIENTOS SETENTA Y UNO CON 06/100 SOLES (S/. 3,471.06)**.

De conformidad con la Ley N° 27444 y el D. Leg 276 Ley de Bases de la Carrera Administrativa, Decreto Supremo N° 015-2018-SA se aprueba el Reglamento del Decreto Legislativo N° 1153, que regula la Política Integral de Compensaciones y Entregas Económicas del Personal de la Salud al Servicio del Estado y Resolución Directoral N° 480-2023-GRH-DRS/HTM de fecha 31 de octubre del 2023; que Designa al Lic. Adm. Editor ROJAS MEJIA, que delega las funciones de Jefe de la Oficina de Administración del Hospital de Tingo María.

Con el visto bueno del Jefe de la Oficina de Administración, Asesoría Legal, Jefe de la Unidad de Personal del Hospital Tingo María;

**SE RESUELVE:**

**ARTICULO 1°.** RECONOCER EL PAGO a favor de don Yimmy Antony LAOS CERVANTES con DNI N° 45051371, ex servidor del Hospital Tingo María, con el cargo de Médico Cirujano, Nivel 1, por el monto de **TRES MIL CUATROCIENTOS SETENTA Y UNO CON 06/100 SOLES (S/. 3,471.06)** por concepto de Vacaciones Truncas desde 01 de Julio del 2018 hasta el 28 de Febrero del 2019, montos reconocidos según los cálculos establecidos por el Artículo 6° del Decreto Supremo N° 015-2018-SA que aprueba el Reglamento del Decreto Legislativo N° 1153.

CALCULO DE PAGO		
VALORIZACION PRINCIPAL MENSUAL:	S/. 5,206.60	
VACACIONES TRUNCAS :	08 meses	S/. 3,471.06
TOTAL A RECONOCER S/.		<b>S/. 3,471.06</b>

**ARTICULO 2°.** EL EGRESO que genere que demande el cumplimiento del reconocimiento de pago estará sujeto a la disponibilidad presupuestal de la Unidad Ejecutora 401 Salud Tingo María y con cargo a la específica de gastos 21.19.33. Compensación Vacacional

**ARTICULO 3°** NOTIFICAR la presente Resolución Administrativa al interesado y demás instancias correspondientes, para su conocimiento y demás fines.

**REGISTRESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE**

DIRECCION REGIONAL  
DIRECCION REGIONAL DE SALUD HUÁNUCO HTM  
U.E. 401 HOSPITAL TINGO MARIA  
Lic. Adm. Editor ROJAS MEJIA



Handwritten signature of Lic. Adm. Editor ROJAS MEJIA.